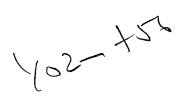
SEÑOR:

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D.



Referencia:

ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA

PROVISIONAL

Accionante:

CLAUDIA LORENA ACOSTA CASTRO

Accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Derechos Vulnerados:

A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO

CLAUDIA LORENA ACOSTA CASTRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a usted que mediante el presente escrito instauro ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL, según lo consagra el artículo 86 de la Constitución Nacional de 1991; y el artículo 7 Decreto 2591 de 1991, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos A LA IGUALDAD y AL DEBIDO PROCESO derechos contemplados en los artículos 13 y 29 constitucionales, los cuales me están siendo vulnerados por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por lo cual solicito respetuosamente se tutelen los mismos mediante la presente acción, como mecanismo transitorio de protección para evitar un perjuicio irremediable, según lo dispone el inciso 3° del artículo 86 Constitucional.

La violación y amenaza de mis derechos fundamentales cuya tutela invoco, se fundamenta en los siguientes...

... HECHOS...

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades legales expidió la Convocatoria Nro. 436 de 2017, mediante la cual convocó concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA como lo establece el Acuerdo Nro. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017. (Anexo).

SEGUNDO: En noviembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a los aspirantes de la Convocatoria Nro. 436 de 2017, que se adelantó una Licitación Pública para la contratación de la Universidad o Institución de Educación Superior, que se encargaría de ejecutar las diferentes etapas y pruebas de este concurso, donde quedó seleccionada la Universidad de Pamplona suscribiendo el contrato Nro. 362 de 2017, que dio inicio el 01 de noviembre de 2017 con una duración de ocho (8) meses.

TERCERO: Para la convocatoria en cuestión me presenté al cargo de Profesional Grado 06 código OPEC 57278, cargo ubicado en la Dirección Regional de la Regional Valle del Cauca.

CUARTO: Las etapas del presente concurso de méritos son: Convocatoria y divulgación, inscripciones, verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas (pruebas de

competencias básicas, funcionales y comportamentales), valoración de antecedentes, conformación de lista de elegibles y periodo de prueba. A la fecha el concurso se encuentra agotando la etapa de aplicación de pruebas.

QUINTO: Para esta convocatoria se convocaron a pruebas básicas, funcionales y comportamentales el día 12 de abril de 2018.

SEXTO: El día 25 de mayo de 2018 a través de la plataforma SIMO la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó los resultados de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales, frente a lo cual se resalta que el puntaje aprobatorio es de 65 puntos en las pruebas básicas y funcionales, ya que éstas son eliminatorias, pruebas en la que obtuve un puntaje de 59,93. (Anexo)

SEPTIMO: El día 31 de mayo de 2018, mediante el sistema SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, presenté reclamación frente a los resultados obtenidos en la pruebas básicas y funcionales, solicitando acceder al material de pruebas escritas realizadas por mí donde y adjuntando en el mismo aplicativo el oficio con mi firma. Frente a esta solicitud se me asignó el número de reclamación 139339971 de la misma fecha. (Anexo)

OCTAVO: El 23 de junio de 2018 fue el acceso a pruebas escritas (cuadernillo de preguntas, copia de las respuestas realizadas por mi y clave de las preguntas) previa citación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Completando así mi reclamación de acuerdo a las fechas establecidas en la página de SIMO el 26 de junio de 2018, frente a esta solicitud se me asignó el número de reclamación 142284406 de la misma fecha. (Anexo)

NOVENO: Dentro del oficio adjuntado en la reclamación, se relata de manera específica y con antecedentes (reclamaciones anteriores por parte de SINDESENA) las inconsistencias presentadas en la formulación de las preguntas y el desarrollo de las pruebas, puntualmente de dos situaciones que afectaron el desarrollo de las mismas. Una, en el cuestionario asignado a mi prueba existían preguntas para realizar operaciones matemáticas (contable, financiera y tributaria) y para estos casos no se suministraron por parte de la CNSC hojas para realizar la operaciones, lo cual era indispensable ya que este tipo de operaciones no son posibles resolverlas mentalmente y por obvias razones en un porcentaje muy alto es improbable llegar a la respuesta correcta, ante esta reclamación por parte de SINDESENA la Comisión Nacional del Servicios Civil respondió en oficio radicado Nro. 20182120316541 fecha 01-06-2018 pag.3 parágrafo. 2 que en ningún cuestionario existían preguntas de ese tipo y por esa razón no se suministró para realizar operaciones, lo cual se evidencia en la revisión del cuestionario que SI existían preguntas de ese tipo. Dos, no se puso a disposición el formato establecido de acuerdo al procedimiento para reportar preguntas inconsistentes; a pesar que en mi caso lo manifesté verbalmente, ante este punto la CNSC desmiente esta situación faltando a la verdad pág. 2 parágrafo.2. del mismo oficio en mención. Adicional a lo anterior, existían preguntas con dos respuestas correctas, mal redactadas, y otras que controvierto en mi reclamación. (Anexo)

DECIMO: El 13 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la respuesta a través de SIMO Nro. 143752976 de fecha 09 de julio de 2018. La respuesta a mi reclamación se compone de 18 páginas y de las cuales solo ocupa 3 páginas de la 13 a la 15 para responder sobre las 11 preguntas de mi reclamación. Lo demás lo ocupa dando respuesta de manera genérica y solo se limita a explicar la forma de cómo se construyeron las preguntas del examen de competencias básicas y funcionales, pero en ningún momento se pronuncia de fondo sobre mi reclamación sustentada. Las preguntas de operaciones matemáticas fueron 5, del cuestionario de competencias básicas la Nro. 30 y del cuestionario de las competencias funcionales las Nro. 9, 23, 28, y 35 de las

cuales la CNSC se limitó a realizar las operaciones demostrando por obvias razones que mis respuestas estaban incorrectas y evitando dar respuesta de fondo ante la reclamación de que no suministraron hoja de operaciones en el momento de las pruebas. (Anexo)

UNDECIMO: La Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil señalan en su oficio que contra esta decisión que resueive la reclamación, no procede recurso alguno, dicha afirmación es improcedente y más cuando mi reclamación en términos generales no fue contestada de fondo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO (Articulo 29 Constitución Política)

Señalo una clara violación por parte de las entidades accionadas, puesto que si bien formalmente la Convocatoria cuenta con las etapas procesales que permitirían a sus aspirantes a formular las reclamaciones respectivas no solo respecto de la forma si no del fondo de los contenidos señalados en este proceso, lo anterior tiene asidero en lo siguiente:

a) El día 23 de junio de 2018, la Universidad de Pamplona cita a los aspirantes de la Convocatoria con el fin que tomáramos nota de las preguntas sobre las cuales efectuaríamos la reciamación y que ésta se sustentó atendiendo criterios técnicos y legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona descritos en la guía de orientación acceso a material de pruebas escritas publicadas. Cabe mencionar o mejor realizar la observación que el personal dispuesto por la CNSC para el acceso a pruebas el pasado 23 de junio; no tenía conocimiento del procedimiento que enfrentamos ese día; muchos pensaron que íbamos a presentar alguna prueba adicional, tampoco conocían el protocolo y no dieron claridad sobre varias inquietudes por parte de los concursantes, eso ocasionó retrasos en el procedimiento y confusión en algunos concursantes.

Para ilustrar, las preguntas y sustentación de mi reclamación:

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO BASICOS

Pregunta 19

La pregunta tal como está planteada, corresponde a las diferencias y similitudes entre los términos: decaimiento del acto administrativo y la declaratoria de nulidad. La clave de la respuesta es la B: Aluden a dos fenómenos sustancialmente distintos y mi respuesta fue la A: los efectos que producen son similares. Las dos respuestas son correctas de acuerdo al entendido que si bien la motivación del origen son diferentes; al final los efectos jurídicos son similares. El decaimiento del acto administrativo básicamente es la desaparición de los fundamentos jurídicos que lo motivan, la declaración de nulidad es un acto administrativo que trae como consecuencia la abolición de la decisión contenida (EX TUNC) retrayendo la situación al estado anterior.

Pregunta 27

Preguntan que cual es la entrada para la caracterización en la identificación de una problemática para la formulación de un proyecto. La clave de la respuesta es B: son los planes sectoriales y de desarrollo y mi respuesta fue la A: es el árbol de problemas diligenciado. La pregunta es ambigua ya que los planes sectoriales y de desarrollo es el INSUMO y el árbol de problemas diligenciado es la TECNICA. Pero es que la técnica del árbol de problemas me lleva a la entrada de la formulación del proyecto como tal dado que de acuerdo a la teoría que textualmente cita "El árbol de problemas en la planificación de un proyecto Los japoneses nos diçen con frecuencia que un problema identificado ya constituye el 90% de la solución, es por eso la importancia que le otorga la metodología de marco lógico al análisis de problemas. El

trabajo de planificación que hacemos con el árbol de problemas y el árbol de objetivos constituye una parte muy importante en la identificación de la problemática.

Hecha esta introducción, es importante que sepas la importancia que significa utilizar el árbol de problemas en conjunto con otras herramientas, donde lo que buscamos es:

- Obtener datos significativos para caracterizar el problema
- Determinar cuáles son las causas y efectos
- Elaborar objetivos del proyecto

Lo entenderás mejor cuando comencemos a elaborar un árbol de problemas paso a paso:

Cómo hacer un árbol de problemas paso a paso

- Analiza la situación: Si, sabes que hay una situación problemática, pero analízala. Qué está ocurriendo, por qué está ocurriendo y que esta desencadenando. Recolecta datos que te permitan entender la situación problemática. Esto por sí solo ya te dará gran cantidad de insumos para el siguiente paso.
- 2. Identifica los principales problemas de la situación que has analizado: Cualquier técnica para generar ideas te será útil. Una lluvia de ideas en equipo definiendo por consenso cuál es el principal problema, suele ser una buena alternativa. Sin embargo, si el problema es mucho más técnico y requiere de muchos expertos y de discusiones, ya que es complejo diferenciar causas de efectos, prueba la matriz de Vester. Esta por sí sola te permitirá priorizar el problema principal, y te adelantará algunos pasos al darte causas y efectos del problema principal.
- 3. Determina los efectos y las causas del problema principal: Ya tienes el tronco del árbol, ahora identifica las causas (raíces) y los efectos o consecuencias (hojas o ramas). De nuevo mejor si se hace en equipo buscando llegar a un consenso. Si en el paso 2 elaboraste la matriz de Vester, ya tendrás este paso bastante claro.
- 4. Dibuja el árbol: Sencillo. Veremos cómo en el ejemplo más adelante.
- 5. Profundiza en las causas y efectos: Resolver el problema central será mucho más fácil en la medida en que determines las causas y efectos raíz. Es decir, si ya determinaste una causa, ¿es posible que esta causa sea ocasionada por algo más a su vez? Traza una línea y profundiza tanto como te sea posible.

Con esto hecho, solo queda pasar del árbol de problemas al árbol de objetivos, llevando las causas a medios y las consecuencias a fines.". Entendido lo anterior es claro que con la técnica del "árbol de problemas diligenciado" en una entrada válida para la caracterización e identificación de la problemática para la formulación de un proyecto.

Pregunta 30

La pregunta plantea hallar el valor presente de una inversión, a 20 meses, con una tasa de descuento del 2% mensual por valor de \$1.000.000.000. La clave de la respuesta es C: \$520.000.000 y mi respuesta fue B: 820.000.000. En la información dada para hallar el valor presente faltó la TMR (Tasa mínima de Retorno), adicional a ello para este tipo de preguntas no fue dispuesto material (hojas de operaciones) para poder realizar los cálculos y es muy difícil realizar este tipo de cálculos solo confiando en la "mente", al respecto SINDESENA realizó un derecho de petición a la CNSC extendido a la Universidad de Pamplona, a lo respondieron que no habían en los cuestionarios preguntas para realizar alguna operación que requiriera "hoja de operaciones" y como es evidente de acuerdo a la pregunta citada si EXISTEN. Por tal motivo solicito se valide mi respuesta.

PRUEBAS CONOCIMIENTOS FUNCIONALES

Pregunta 1

Pregunta sobre el principio constitucional del derecho tributario, que dice. La clave de la pregunta es la A: evitar arbitrariedad en la creación de impuestos y mi respuesta fue la C: lograr de los que tengan mayor capacidad, tributen más. Al respecto la teoría textualmente dice: "Las obligaciones tributarias deben estar establecidas en la ley (artículos 150, 10, 11, 12 y 338). Desde el punto de vista jurídico, el principio exige que la aplicación de los tributos sea de carácter general con el fin de que no tenga cabida la arbitrariedad. Además, como una garantía de la existencia del principio de la legalidad, la Constitución también exige (artículos 338) que en la misma norma general estén consagrados los elementos esenciales que deben conformar la obligación tributaria: el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho gravado, la base gravable y la tarifa. Se establecen además, principios como el de la equidad, eficiencia y la

progresividad en materia tributaria (artículo 363), lo cual implica consecuencias como que los tributos deben fundarse en hechos reveladores de la capacidad económica del sujeto y que éstos deben afectar a los contribuyentes con base en una medida de igualdad. Además, esa igualdad debe corresponder al sacrificio que para cada uno representa el pago del tributo, lo que se traduce en el hecho de que los sectores más ricos de la población y en la medida de esa riqueza, contribuyen con una mayor cantidad en el pago del impuesto; a tiempo que ocurra lo contrario en la parte más pobre de la comunidad." De acuerdo a lo citado en materia tributaria hay varios principios constitucionales, es muy difícil saber explícitamente el número del artículo de la CN con su letrado, al igual que saber que rezan todos los artículos el Estatuto Tributario ya que éste cuenta con 6 libros, 45 capítulos y cerca de 1000 artículos. En ese sentido solicito que me validen la respuesta ya que allí establece también al igual que la respuesta "clave" un principio constitucional.

Pregunta 5

La pregunta cita los artículos 338 y 363 de la CN a que hacen referencia. La respuesta clave es la B: legalidad y mi respuesta fue la C: eficiencia. Según la teoría las dos respuestas son correctas, por tal razón solicito que se valide mi respuesta. Cito y resalto: "Las obligaciones tributarias deben estar establecidas en la ley (artículos 150, 10, 11, 12 y 338). Desde el punto de vista jurídico, el principio exige que la aplicación de los tributos sea de carácter general con el fin de que no tenga cabida la arbitrariedad. Además, como una garantía de la existencia del principio de la legalidad, la Constitución también exige (artículos 338) que en la misma norma general estén consagrados los elementos esenciales que deben conformar la obligación tributaria: el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho gravado, la base gravable y la tarifa. Se establecen además, principios como el de la equidad, eficiencia y la progresividad en materia tributaria (artículo 363), lo cual implica consecuencias como que los tributos deben fundarse en hechos reveladores de la capacidad económica del sujeto y que éstos deben afectar a los contribuyentes con base en una medida de igualdad. Además, esa igualdad debe corresponder al sacrificio que para cada uno representa el pago del tributo, lo que se traduce en el hecho de que los sectores más ricos de la población y en la medida de esa riqueza, contribuyen con una mayor cantidad en el pago del impuesto; a tiempo que ocurra lo contrario en la parte más pobre de la comunidad."

Pregunta 9

Pide calcular el Reteiva de \$3.000.000,oo. La respuesta clave es la A: \$85.500,oo y mi respuesta fue la D: \$285.000,oo. Para calcular el Reteiva hay que primero calcular el IVA y luego si el Reteiva, esta operación requiere "hoja de operaciones" para poder realizar los cálculos y es muy difícil realizar este tipo de cálculos solo confiando en la "mente", al respecto SINDESENA realizó un derecho de petición a la CNSC extendido a la Universidad de Pamplona, a lo respondieron que no habían en los cuestionarios preguntas para realizar alguna operación que requiriera "hoja de operaciones" y como es evidente de acuerdo a la pregunta citada si EXISTEN. Por tal motivo solicito validen mi respuesta.

Pregunta 19

La pregunta pide que se indique como se llama el cambio de criterio si una empresa en la medición aplicada a un activo, opta por utilizar el costo histórico. La respuesta clave es la B: cambio de política contable y mi respuesta fue la C: cambio de la estimación contable. Para lo cual cito: "Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se específica: Políticas contables son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros. cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de

las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (a) Normas Internacionales de Información Financiera; son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden: (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y NIC 8 (c) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC). Norma Internacional de Contabilidad 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores". De acuerdo a lo citado, según la teoría de las normas internacionales de contabilidad (con aplicación en Colombia) las políticas contables son los procedimientos para la elaboración y presentación de estados financieros y los cambios en las estimaciones contables son el ajuste en libros para la valoración de un activo o pasivo. Por tal argumento solicito se valide mi respuesta a la pregunta planteada.

Pregunta 21

El hecho de ordenar gastos con cargo al PGN, se denomina unidad de...La respuesta clave es la B: ejecutora y mi respuesta fue A: caja. De acuerdo a la teoría de presupuesto el término "unidad ejecutora" no existe; existe el término "unidad de caja". Por tal razón y dada la falta de claridad en la pregunta en su redacción solicito que se valide mi respuesta.

Pregunta 23

Piden el valor razonable de un activo a la fecha de medición de acuerdo con el enfoque de mercado y técnica de precios, donde el valor en el mercado ventajoso para la empresa es de \$1000, costo transporte \$100, costo logística \$50 y costo de venta \$100. La respuesta clave es A: \$900 y mi repuesta es B: \$750. Esta operación requiere "hoja de operaciones" para poder realizar los cálculos y es muy difícil realizar este tipo de cálculos solo confiando en la "mente", al respecto SINDESENA realizó un derecho de petición a la CNSC extendido a la Universidad de Pamplona, a lo respondieron que no habían en los cuestionarios preguntas para realizar alguna operación que requiriera "hoja de operaciones" y como es evidente de acuerdo a la pregunta citada si EXISTEN. Por tal motivo solicito validen mi respuesta.

Pregunta 28

Pregunta de operación...en el momento de reconocimiento inicial, el inventario de tomates se valora o se mide por. La respuesta clave es D: \$270.000 y mi respuesta es C: 275.000. Esta operación requiere "hoja de operaciones" para poder realizar los cálculos y es muy difícil realizar este tipo de cálculos solo confiando en la "mente", al respecto SINDESENA realizó un derecho de petición a la CNSC extendido a la Universidad de Pamplona, a lo respondieron que no habían en los cuestionarios preguntas para realizar alguna operación que requiriera "hoja de operaciones" y como es evidente de acuerdo a la pregunta citada si EXISTEN. Por tal motivo solicito validen mi respuesta.

Pregunta 35

Calcular el efectivo disponible de una entidad: disponibilidad inicial \$80, cuentas por cobrar \$20, cuentas por pagar \$15, reserva presupuestal \$25, pagos corrientes \$30. La respuesta clave es B: \$30 y mi respuesta es C: \$25. Esta operación requiere "hoja de operaciones" para poder realizar los cálculos y es muy difícil realizar este tipo de cálculos solo confiando en la "mente", al respecto SINDESENA realizó un derecho de petición a la CNSC extendido a la Universidad de Pamplona, a lo que respondieron que no habían en los cuestionarios preguntas para realizar alguna operación que requiriera "hoja de operaciones" y como es evidente de acuerdo a la pregunta citada si EXISTEN. Por tal motivo solicito validen mi respuesta.







- b) En la respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona a la reclamación NO SE PRONUNCIO DE FONDO respecto a cada una de las preguntas que fueron objeto de reclamación, sobre todo aquellas preguntas donde se debían realizar operaciones matemáticas y se reclama la falta de material para desarrollarlas, solo se limita a dar una respuesta mediante una proforma que únicamente efectúa el análisis de cómo se elaboraron las preguntas, aludiendo un coeficiente de confiabilidad que a todas luces raya en la mediocridad con la que la Universidad de Pamplona ha manejado el presente concurso de méritos del cual lastimosamente fue adjudicataria, ya que desde la publicación de la guía para la realización de las pruebas ha presentado inconvenientes de los cuales se han advertido a la CNSC por parte de SINDESENA y la CUT y sobre los cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil ha hecho caso omiso.
- c) Qué sentido tenía entonces que se nos citara para que tomáramos nota de las preguntas que íbamos a controvertir si la Universidad no se iba a tomar el trabajo de analizar los argumentos expuestos no solo por mí, sino por los demás aspirantes que se encuentran en la misma situación?

Señala la Corte Constitucional:

"En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) <u>al derecho al debido proceso</u>; (ii) <u>al derecho a la igualdad</u> y (iii) <u>al principio de la buena fe</u>. Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen "ley para las partes" que intervienen en él". (Negrita y subraya mía).

2. DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD (Articulo 13 Constitución Política)

a) Como se efectiviza que estos cargos se proveen por méritos si se le impide a los participantes participar en condiciones de igualdad (igualdad de oportunidades) e imparcialidad. Frente a lo anterior manifiesta la Corte Constitucional:

"Para esta Corporación, ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenidos en los artículos 13 y 125 de la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para : (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a cargos estatales".

b) La Universidad de Pamplona utilizó las mismas preguntas en distintos cuadernillos ,OPEC y cargos, los cuales fueron o pueden ser reclamadas por los aspirantes de la Convocatoria 436 de 2017, por sus incongruencias entre la pregunta y la respuesta, preguntas que tienen más de una respuesta verdadera o por estar en contravía de la normas legales. De acuerdo a lo anterior es necesario que la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil realice la revisión de todas la reclamaciones interpuestas dentro de la Convocatoria 436 de 2017 y evaluar nuevamente todos los exámenes realizados teniendo en cuenta

que se debe proceder a la eliminación de preguntas o validación de respuestas en todos los cuadernillos donde se aplicaron, especialmente aquellas preguntas donde había que realizar operaciones matemáticas y no suministraron material para el desarrollo de las mismas y más aún cuando la respuesta de la CNSC ante un derecho de petición de SINDESENA fue que NO EXISTIAN ese tipo de preguntas, esto con el fin de no vulnerar el derecho a la igualdad y al debido proceso, cuando se dé como válidas otras respuestas o se eliminen unas preguntas, y se le aplique solo a unos aspirantes y a otros no.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLES a las autoridades accionadas que:

- 1 Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona que en término perentorio dé respuesta clara, precisa y de fondo a cada una de las preguntas y manifestaciones de mi reclamación 142284406 del 26 de junio de 2018 a las pruebas de competencias básicas y funcionales de la Convocatoria Nro. 436 de 2017.
- 2. Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona que una vez se haya efectuado el análisis y respuesta a la reclamación efectuada, con criterios legales y técnicos objetivos, calificar nuevamente mi examen teniendo en cuenta mis solicitudes dadas en la reclamación.
- 3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona copia del cuadernillo con las respuestas claves de la Universidad y las respuestas marcadas por mí en el examen.
- 4. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona en un informe, los cuadernillos, los números de las OPEC y los cargos donde fueron aplicadas cada una de las preguntas del cuadernillo aplicado a mí y adicionalmente cuantas reclamaciones recibieron relacionadas con esos cuadernillos.
- 5. Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona que dé respuesta de fondo a cada una de las reclamaciones realizadas por los aspirantes donde en sus pruebas básicas y funcionales se repiten las preguntas del cuadernillo aplicado a mí y una vez tenga los resultados, califique nuevamente los exámenes de todos los aspirantes que reclamaron con fundamento a la igualdad y al debido proceso de la Convocatoria Nro. 436 de 2018.

MEDIDAS CAUTELARES

Señor Juez solicito se imponga medida cautelar de suspensión provisional de la Convocatoria Nro. 436 de 2017, hasta tanto no se resuelva de fondo por parte de la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil en lo pertinente a las reclamaciones de las pruebas básicas y funcionales de este concurso, advirtiendo una vulneración del derecho a la igualdad y al debido proceso dado que algunas preguntas fueron utilizadas en varios cuadernillos de diferentes OPEC y cargos, teniendo en cuenta que si las preguntas son eliminadas o se validan otras respuestas de un cuadernillo deben ser también anuladas o validadas en todos los cuadernillos que se formularon.

PRUEBAS (Anexos)

- 1- Fotocopia cedula de ciudadanía.
- 2- Documento Compilatorio de los acuerdos contenidos de la Convocatoria Nro. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- 3- Oficio respuesta a SINDESENA Comisión Nacional del Servicios Civil radicado Nro. 20182120316541 fecha junio 01 de 2018.
- 4- Pantallazo SIMO de los resultados de mis pruebas básicas, funcionales y comportamentales.
- 5- Copia de las reclamaciones realizadas por mi Nro. 139339971 del 31 de mayo de 2018 y Nro. 142284406 del 26 de junio de 2018.
- 6- Copia de la respuesta de la CNSC Nro. 143752976 del 09 de julio de 2018 publicada en SIMO el 13 de julio de 2018.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente escrito, manifiesto que no he interpuesto otra acción o tutela ante ninguna otra autoridad por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

El Accionado en:

Comisión Nacional del Servicio Civil Carrera 16 Nro. 96-64 Piso 7, Bogotá D.C. PBX 57 (1) 3259700 FAX 3259713

Universidad de Pamplona

Km 1 Vía Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander PBX 57 (7) 5685303 - 5685304 La suscrita en el Municipio de Tuluá, Calle 30 Nro. 21-71 Barrio Sajonia; teléfono: 3185865765; email: clauacosta75@yahoo.es

Del señor juez,

CLAUDIA LORENA ACOSTA CASTRO

C. C. No. 66.725.792 de Tuluá (Valle del Cauca)

RAN

Tulua

Radicación a luzgado

Remartial ico

Remarti